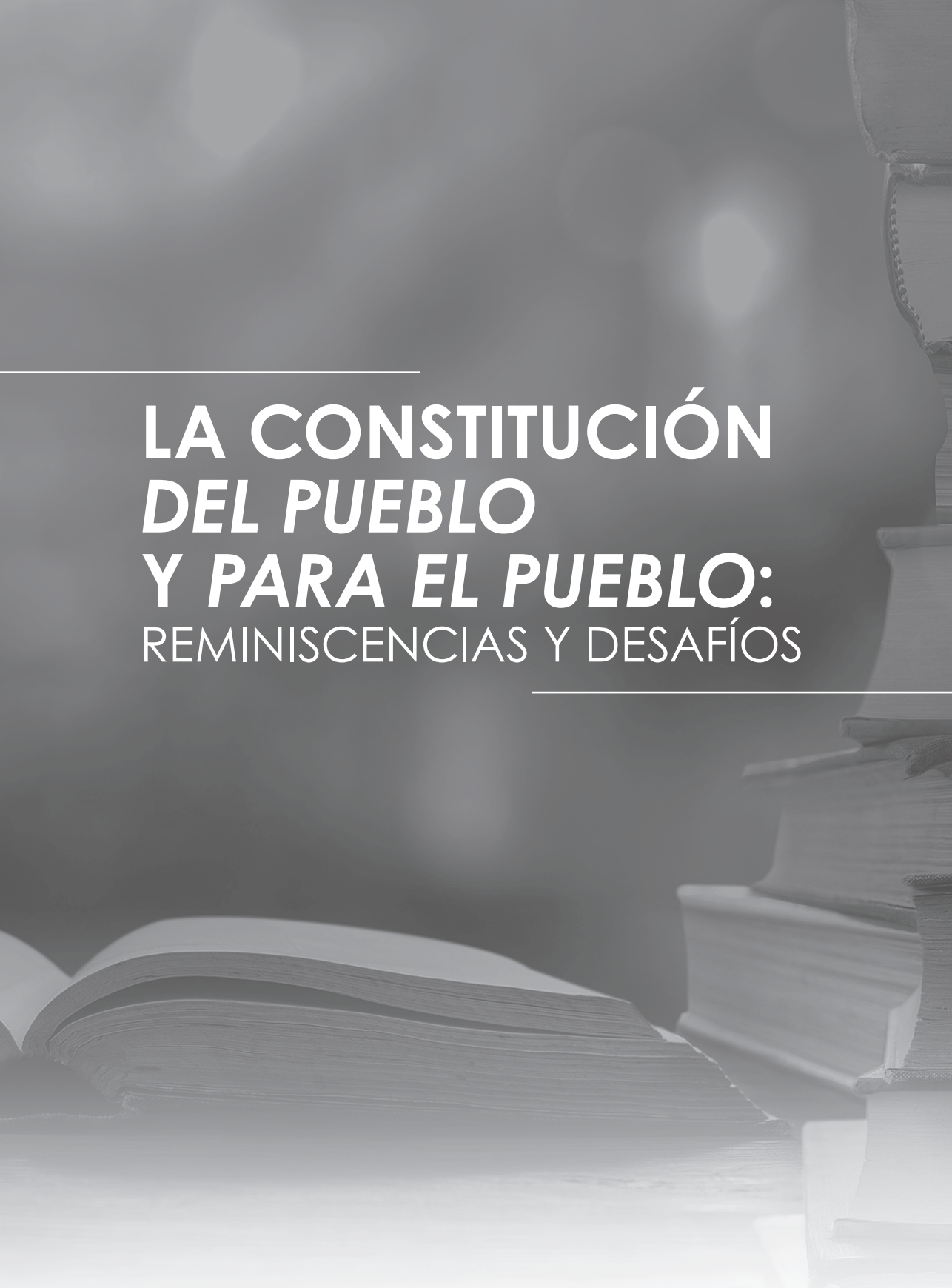

**LA CONSTITUCIÓN
DEL PUEBLO
Y PARA EL PUEBLO:
REMINISCENCIAS Y DESAFÍOS**



La Constitución del pueblo y para el pueblo: reminiscencias y desafíos

Autor: Enrique Uribe Arzate

Esta obra fue dictaminada por pares académicos y a doble ciego

ISBN Obra Independiente: 978-607-8685-04-2

Primera Edición. VLEX, 2019

DR © VLex / V2 Services S.A de CV.

Calle Juan Vázquez de Mella 481, interior 200, oficina 27.

Colonia, Los Morales Polanco. C.P. 11510, Ciudad de México

CEO: Lluís Faus

Director General: Antonio Vera

www.vlex.com.mx

Encargada de la Edición y Coordinación Editorial: Erika Torres Terrazas

Diseño de portada, interiores y diagramación: Alberto Sandoval y Marisol Solís Torres (ZasaDesign)

Corrección de estilo: Alejandra Barreda

Los contenidos de los artículos son responsabilidad de los autores y no la de VLex.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin previa la previa autorización por escrito de los titulares de los derechos de esta edición.

Impreso en México – *Printed in Mexico*

SERIE
DIVULGACIÓN

Núm. 1

LA CONSTITUCIÓN *DEL PUEBLO* *Y PARA EL PUEBLO:* REMINISCENCIAS Y DESAFÍOS

Enrique Uribe Arzate

Prólogo:
Eduardo Ferrer Mac-Gregor

*Para el pueblo de México, visible en tres generaciones:
Facundo, Fortino, y Diego; Pao y Santi;
mi abuelo, mi padre, mis hijos*

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
A MODO DE INTRODUCCIÓN	13
PRIMERA PARTE	
¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN?	17
SEGUNDA PARTE	
DECÁLOGO CONSTITUCIONAL	25
PRIMER PRINCIPIO	
El pueblo es libre y soberano. El poder público se instituye para beneficio del pueblo	26
SEGUNDO PRINCIPIO	
El pueblo desea vivir en paz y con seguridad. Las instituciones deben propiciar el desarrollo y el progreso para el bienestar de los mexicanos	30
TERCER PRINCIPIO	
La democracia es una forma de vida basada en el constante mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos. Es responsabilidad del pueblo velar por este principio vital	31
CUARTO PRINCIPIO	
El pueblo ha decidido ser una república, representativa, democrática, federal y laica	33
QUINTO PRINCIPIO	
Los partidos políticos y los procesos electorales son la vía de acceso al poder público. La constitucionalidad de unos y otros será verificada permanentemente por el pueblo, a través de su Tribunal Constitucional	34

SEXTO PRINCIPIO

El poder público garantizará los derechos vitales de los mexicanos:
dignidad, libertad, igualdad, seguridad (jurídica y humana) _____ 36

SÉPTIMO PRINCIPIO

El pueblo tiene derecho a vivir dignamente con plena satisfacción
de sus necesidades y con posibilidades de capilaridad social _____ 37

OCTAVO PRINCIPIO

Los servidores públicos serán permanentemente vigilados
y rendirán cuentas de sus actos _____ 39

NOVENO PRINCIPIO

El pueblo mexicano debe ser agente protagónico en América y el mundo.
La cultura y talento de los mexicanos deben influir en la transformación
del *modus vivendi* en el continente y con una proyección imbatible
hacia otras regiones de la tierra _____ 40

DÉCIMO PRINCIPIO

El pueblo puede ensanchar el ejercicio de su libertad para que su organización
política amplíe sus horizontes. El gobierno, a través de las instituciones públicas
debe acrecentar el poder del pueblo, para que los derechos individuales
y colectivos de los habitantes sean asegurados dentro y fuera de México _____ 42

TERCERA PARTE

UN CATÁLOGO EN PROSPECTIVA _____ 47

PROSPECTIVA _____ 48

UNA PREGUNTA A MODO DE CONCLUSIÓN
¿QUÉ FALTA? _____ 50

PRÓLOGO

La Constitución mexicana ha cumplido su primer centenario. Pasadas las múltiples expresiones de regocijo que nos ocuparon antes y después de 2017, las necesidades de orden cotidiano de los habitantes, los problemas institucionales en los distintos ámbitos de competencia, y la exigencia de cumplimiento y respeto de los derechos humanos nos mueven a la necesaria reflexión sobre los contenidos del texto supremo para la organización política de los mexicanos.

En este repaso mesurado y sereno que ahora podemos hacer sobre el significado, alcances y posibilidades de nuestra Carta Magna, los mexicanos tenemos la oportunidad irrepetible de construir los mejores escenarios para celebrar la vigencia de todo lo que está diseñado y prescrito en las letras de nuestra máxima expresión de libertad y justicia; sin duda, nuestro tiempo es de reflexión, pero también, representa el momento para asumir a cabalidad el reto de hacer tangibles las expresiones normativas que siguen alimentando nuestros afanes como organización humana.

Si bien, las reivindicaciones sociales no han menguado después de cien años, el asunto central de la defensa de los derechos humanos, significa el gran resorte que puede materializar el ideario de la Constitución, en la mejora de las condiciones de vida de los mexicanos, especialmente de los más pobres y vulnerables. De este modo, la proyección constitucional sobre los derechos esenciales de los habitantes, guarda una riqueza apenas explorada que, llevada de la mano con el desiderátum contenido en los instrumentos jurídicos de orden internacional, bien puede servir para armar un sistema de protección eficaz de los derechos humanos, que otorgue claridad y certidumbre a los mexicanos de hoy y también para armar los mejores escenarios de garantía para las próximas generaciones.

En este sentido, el texto que el lector tiene frente a sí representa un esfuerzo plausible en la búsqueda de estos veneros para la vida constitucional de México. La obra tiene el mérito de recoger en grandes expresiones generales, los contenidos esenciales de la Carta Magna visibles en retrospectiva. A mi juicio, su mayor claridad reside en lo que advierte para los desarrollos futuros del orden constitucional mexicano. Su autor, mi colega y amigo Enrique Uribe Arzate expone ante nosotros, de una manera

sencilla y con evidente claridad, cuál es el significado y contenido de la Constitución; la apuesta por generar una adecuada interpretación del *quid* constitucional se puede otear desde el título mismo del texto que refiere reminiscencias y desafíos sobre lo constitucional.

En el itinerario diacrónico planteado por el autor, podemos advertir la necesidad de comprender correctamente la fuerza del contenido constitucional, tal como ahora está redactado; pero también, en un ejercicio prospectivo, el doctor Uribe tiene la avilantez de esbozar, en grandes trazos, los aspectos constitucionales de prima importancia que, a partir de ahora, deben ser focalizados para fortalecer el texto de la Carta Magna y para potenciar, desde sus prescripciones, la realización de la vida humana en condiciones de dignidad. Para los mexicanos que enfrentamos una vida azarosa y escenarios de violencia, corrupción y violación constante a los derechos humanos, el conocimiento del discurso constitucional tiene un hondo significado para la exigibilidad de medida en el ejercicio del poder público; a partir de esto, cuando los habitantes sin distingo podamos hacer una lectura adecuada del texto constitucional, será posible mirar nuestro reflejo generacional, desde la óptica que nuestros abuelos fueron capaces de escribir en nuestra Constitución. Las generaciones venideras tienen que encontrar ese mismo reflejo, más rico y promisorio en su Constitución —tal vez bicentenario—, seguramente más cercana a sus vidas de todos los días.

La obra que nos invita a la lectura y a la reflexión, ha sido preparada —como lo dice su autor— antes que para especialistas en el tema para los mexicanos en general, para todos quienes sin mayor requisito académico, podamos sentir las pulsaciones de *lo constitucional* que debe servir para mejorar nuestros escenarios grupales y personales. A pesar de dicha advertencia, Enrique Uribe Arzate, deja entrever algunas consideraciones que sí constituyen una seria aportación científica, como por ejemplo, la perspectiva misma que él anuncia como la postura *crítico metanormativa* de la Constitución; y que, en consonancia con el desarrollo del texto, va hilvanando el discurso de la norma con la realidad y las condiciones jurídico-políticas y sociales, que bajo una mirada contextual, no pueden asumirse correctamente si la Constitución se congela en el momento de su concreción normativa.

Solo me resta felicitar al doctor Uribe Arzate por su más reciente aportación, que se suma a su rica y valiosa producción jurídica. Y recomendar ampliamente la lectura de esta obra, breve, concisa, que destaca por su manufactura de sencillez y cercanía con sus principales destinatarios: los mexicanos de aquí y ahora que debemos asumir el reto de mejorar las condiciones de vida de nuestros coetáneos, y trabajar para concretar la medición de nuestra vida constitucional en acción y vivencia, especialmente en lo que concierne a los derechos humanos de todos quienes nos cobijamos con la magnificencia de nuestra Constitución.

Eduardo Ferrer Mac-Gregor
Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

A MODO DE INTRODUCCIÓN

La presente obra recoge algunas reflexiones encaminadas a mostrar a los habitantes de México el qué (*quid*) y para qué (*telos*) de la Constitución mexicana. El punto de partida se ubica en múltiples trabajos de investigación sobre la materia que nos han permitido adquirir una visión holística, amplia, acerca del significado de una constitución para el pueblo.

Tomamos de inicio para el título esa lejana referencia de Lincoln —dicha sobre la democracia— para explicar que una constitución tiene que ser *del* pueblo, *por* el pueblo y *para* el pueblo. De este modo, llama poderosamente la atención cualquier proceso que se dé a espaldas o en contra de los destinatarios últimos de la constitución política. Y la constitución es *del* pueblo y *por* el pueblo, porque su artífice, su creador, es el pueblo; esta naturaleza de lo constitucional, lo mismo es visible en la masa informe que se vuelve violenta, como cuando apaciguados los ánimos, unos pocos fungen en el sitio de representantes constituyentes. La constitución —origen y certidumbre de las luchas del pueblo— no tiene ni puede tener otro referente que el pueblo mismo; la constitución es la versión en letras de lo que el pueblo es en acción cotidiana, en la vida de todos los días; en este sentido, toda constitución debe ser *para* el pueblo.

Vale advertir a los expertos en derecho que este libro tiene como destinatarios a nuestros conciudadanos no juristas; a los habitantes, hombres y mujeres de a pie que no necesitan ser letrados para comprender que la sociedad se organiza políticamente y que el poder público debe ser ejercido con responsabilidad y con respeto a los derechos de las personas. De este modo, nuestras exploraciones realizadas en trabajos previos, nos llevaron al encuentro de un decálogo de expresiones esenciales que son las que constituyen el centro y la razón de ser de la Constitución mexicana, cumplidos ya los cien años de su promulgación.

Sobre el particular, es pertinente señalar que, como celebración, habrá muchos homenajes, actividades y publicaciones que una vez más recordarán con grandilocuencia el triunfo de las leyes sobre los hombres, el imperio del derecho sobre las conductas, la preeminencia de la razón sobre la barbarie.

Por nuestra parte, al sumarnos a la remembranza del centenario de la Carta Magna, hemos querido direccionar nuestra celebración hacia una actividad más concreta y posiblemente más duradera: se trata de divulgar —de una manera directa, sencilla y franca— lo que la investigación jurídica ha dicho sobre lo esencial de la Constitución; acerca de lo que sus artículos contienen y cómo todo este bagaje de ciencia jurídica tiene que ser conocido, aprehendido y vivenciado por nuestros conciudadanos, coetáneos y corresponsables de lo que le sucede a la patria.

Después de tanto que se ha dicho acerca de la Constitución, esbozamos lo que hemos denominado la *teoría constitucional crítica metanormativa*¹ que nos permite afirmar que una constitución es el acto fundacional de un pueblo; a través de ella y gracias a la sencillez de su texto, los habitantes conocemos nuestros derechos, nos enteramos de la forma en que se organiza el gobierno, de quienes nos gobiernan, cómo pedirles cuentas, qué programa hay en el documento formal y solemne que llamamos *constitución* para favorecer el desarrollo, la educación, el trabajo y, en general, el bienestar de los habitantes.

Por esta sencillez en letras, la Constitución no es un tema exclusivo para especialistas. Es cierto que estos son quienes mejor pueden explicarla, pero la *vivencia* de lo que la constitución señala en su texto es un asunto que a todos debe importar. Por eso, los esfuerzos por divulgar su contenido deben ocupar permanentemente a los involucrados en su estudio.

Al desentrañar lo que cada párrafo de la Constitución dice, paulatinamente vamos entendiendo mejor las razones de su estructura actual; comprendemos entonces sus modificaciones, reformas y constantes agregados en texto, en letras, que simplemente aspiran a explicar de manera concisa —tal vez excesivamente detallada— cada supuesto, hipótesis, regla o condición para que cualquier tema de este orden pueda ser puesto en marcha, aprobado, autorizado.

De las reflexiones aquí vertidas, podemos destacar el sentido general de la concepción acerca de “lo constitucional” que se transcribe en letras, que se explica a partir del lenguaje jurídico, pero que, sin duda, está fuertemente anudado en la vida cotidiana del pueblo. Llegamos así a una afirmación primaria: nada se puede explicar en el lenguaje de los especialistas, si sus expresiones desatienden la realidad que propicia normas, instituciones, reglas, tribunales, programas, etcétera.

Este pequeño texto, ideado en celebración de los cien años de nuestra Constitución, busca lectores que en la vida de todos los días se afanan por vivir. Los juristas podrán interpretar el texto de la Constitución, entenderlo y explicarlo, y a veces cuestionarlo. Los ciudadanos no especialistas, simplemente quieren hallar un asidero firme a sus afanes de todos los días. ¿Dónde (si no es en la Constitución), pueden

¹ Los fundamentos de esta postura teórica, se pueden consultar en el trabajo que con el mismo nombre aparecerá publicado próximamente

encontrar lo más firme y duradero para la vida de la nación?, ¿qué hay más grande que ese texto magnífico que hace resonar en sus letras la vida y la historia de México?

Para esos lectores fue preparado este pequeño libro; solo aspiramos a que sea leído y, sobre todo, vivenciado.



LIBERTAD. Cesar Alejandro Hernández Morales. Linóleo



PRIMERA PARTE

¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN?

Muchos autores han escrito sobre esto. Incluso en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 encontramos una definición que sin duda identifica la esencia de una constitución: “Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución”¹. La constitución es, por tanto, los derechos de los habitantes y la seguridad de que serán respetados y, por otra parte, el ejercicio del poder y el control sobre quienes lo ejercen.

Para los mexicanos nuestra Constitución tiene idéntico significado, aunque con el valor agregado de que la nuestra es un texto que emanó de múltiples procesos sociales a lo largo de la historia de la patria. De este modo, podemos decir que la Constitución que hoy nos rige nació en 1917, pero su *contenido esencial* comenzó a madurar desde antes. Esta idea del contenido esencial de la Constitución nos lleva a decir que algunos artículos de nuestra Carta Magna “contienen” los elementos vitales de nuestro *ser y forma de ser* como pueblo; y de este modo, las aspiraciones que comenzaron a brotar en el ánimo del pueblo desde antes de 1810 tenían ya una historia cuyos ecos deben buscarse en el contexto de la opresión, la injusticia y el envilecimiento del pueblo propiciados por el régimen de la corona española.

18

Esta explicación es oportuna en la medida que generalmente las afirmaciones sobre el ser de la Constitución se ofrecen de manera descontextualizada, mirando solamente el texto sin advertir las condiciones y fenómenos de todo tipo que incidieron en su redacción.

Dicho esto, cualquier ciudadano debe entender que la palabra *constitución* se refiere a los aspectos fundamentales del país, a los derechos de los habitantes, a la forma de organizar y llevar el gobierno, a la manera de recabar dinero del pueblo que luego se vuelve público y a los controles sobre quienes gastan esos recursos.

Algo tan elemental como esto, nos permite advertir que la Constitución de México es un texto —el único, además— que puede contener en sus páginas las reglas para el funcionamiento de la sociedad. Aquí, hay que referirnos a dos palabras que son clave en el funcionamiento de la sociedad mexicana: *poder* y *derecho*. El poder pertenece al pueblo y se llama *soberanía* y el derecho, a través de los legisladores, nace para regir la vida de los habitantes. El poder y el derecho pertenecen al pueblo, a todos los habitantes. Ese poder y ese derecho están escritos en la Constitución.

¿Por qué estos temas esenciales no pueden estar en otra “ley”? La respuesta es bastante obvia, aunque a veces por elemental, se olvida o se tergiversa: Esos temas

¹ Véase https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espanol/es_ddhc.pdf

clave no pueden estar en otra ley, porque la Constitución es la Ley fundamental; ninguna otra ley nacional (ni siquiera los tratados internacionales), se pueden igualar con la única ley que nació de una revolución; nada ni nadie se puede comparar con la Constitución que es además la historia eslabonada del pueblo de México.

De esta manera, *poder* y *derecho* conforman el gran contenido de la Constitución.

El poder del pueblo se convierte en poder público; el poder público que es del pueblo lo ejercen los servidores públicos. En esta categoría de servidores públicos, caben los gobernantes; todos, incluidos los gobernantes (no hay diferencia entre unos y otros; los gobernantes son servidores públicos), todos son los empleados del pueblo).

Aunque pueda sonar a ironía, en vista de los abusos y la impunidad que por desgracia nos corroen, esto es así y no puede ser de otra forma, porque cualquier persona que ejerce poder público, está ahí para usar un poder que no es suyo, no es de su propiedad, no le pertenece en lo individual. Como no se puede apropiarse de *algo* que es de todos, quien lo elige (en el caso de los cargos que se designan con el voto) o quien lo designa (cuando así procede hacerlo), lo hace a través de un poder que nace de la soberanía del pueblo. En el primer caso, la persona elegida por el voto asume un cargo que se le ha delegado mediante la soberanía materializada en el sufragio; en el segundo supuesto, quien acepta ser designado para una tarea de gobierno (directiva o de tipo administrativo) asume el encargo por la vía de la designación que en su persona hace un servidor público, que fue electo a través del voto.



SOBERANÍA. Cesar Alejandro Hernández Morales. Linóleo

Salvo los casos de servidores públicos de los estratos más modestos, así opera la designación de los servidores públicos de alto nivel que luego se llaman a sí mismos *funcionarios*. Por ejemplo, el presidente de la República que es electo a través del voto (sufragio), nombra a su gabinete; cualquier secretario nombrado por el presidente debería ser consciente de que su nombramiento, materializado en la designación que hace el presidente, tiene su razón más honda en el voto de los ciudadanos que eligieron a ese presidente. Por eso, es un tanto extraño (e inaceptable) que los secretarios sean responsables ante el presidente y no ante el pueblo que eligió a quien los designa.

Por eso, insistimos en afirmar que quien ejerce poder en el Estado (mucho o poco; federal, estatal, municipal) es responsable del adecuado ejercicio de ese poder público. De aquí es fácil admitir que quien aplique mal ese poder, abuse de él o lo utilice para enriquecerse no puede quedar sin castigo.

El poder público es el poder de los ciudadanos; es un poder que ha nacido del poder del pueblo; por eso rige a todos: gobernantes y gobernados. No sabemos con cuáles malas interpretaciones hemos llegado a entender y aceptar que los gobernantes son una casta divina, cuando en realidad, son los empleados que el pueblo contrata para que le sirvan.

Esto es algo complejo y se vuelve más enredado en la medida que más técnica se hace la explicación. Nosotros simplemente queremos arribar a la afirmación de que el pueblo soberano convierte su poder en poder público, en el poder que se puede aplicar en cualquier parte del gobierno, en cualquier lugar (municipio, estado), dependencia, secretaría o departamento.

De todo esto, una lógica consecuencia es que el pueblo puede quitar a sus empleados incompetentes, más aún cuando son ladrones y corruptos; este es también el poder del pueblo, su soberanía.

El pueblo, la gente, los habitantes, nuestros conciudadanos, pueden tener la certeza de que *la soberanía del pueblo es el verdadero poder del Estado*.

De otro lado, podemos afirmar que el derecho tiene también su origen en ese poder popular llamado *soberanía*. La Constitución es el poder del pueblo y también es el derecho del pueblo. El derecho que hacen los legisladores, no brota de la Cámara de Diputados ni del Congreso de la Unión como obra de los diputados o senadores; ese derecho utiliza como vía o mecanismo para su elaboración a esos servidores públicos designados a través del voto. En la raíz de esta capacidad para hacer leyes —que se reconoce a estos servidores públicos— está la decisión del pueblo que eligió a estos ciudadanos para crear normas jurídicas.

Nadie nace con el atributo o las luces para ser legislador; es el pueblo, el único capaz de convertir en hacedor de la ley a cualquiera de sus ciudadanos. A través de ellos, se manifiesta la voz del pueblo, el querer del pueblo, los anhelos, las necesidades y las aspiraciones colectivas que condensan en las leyes: el modo, la vía y los mecanismos para el logro de esos propósitos comunes. Por ejemplo, se hace una ley para recaudar impuestos, otra para prevenir la discriminación, otra más para regular el

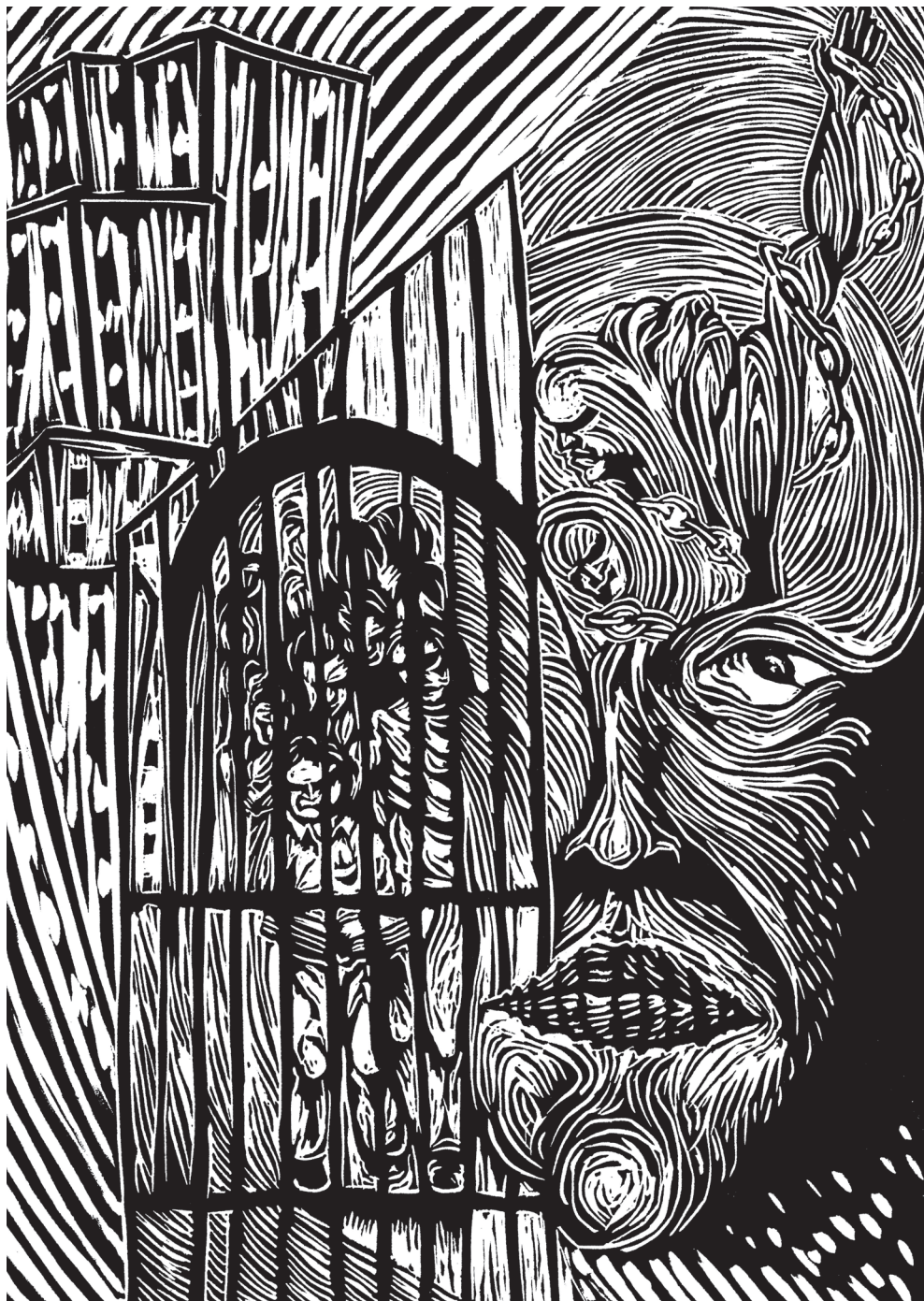


IGUALDAD. Cesar Alejandro Hernández Morales. Linóleo

nacimiento, la vida y la muerte de las personas; efectivamente, son los legisladores quienes las elaboran, pero ellos no son más que la voz del pueblo que los ha elegido para esa tarea. Por eso decimos que *la ley es la voz del pueblo*. En esta línea de pensamiento encontramos al filósofo y jurista francés Montesquieu quien dijo que el juez es la boca de la ley; el juez es otro servidor público que el pueblo ha elegido y designado y su única tarea (esencial y monumental) es servir de vía a la ley del pueblo para hacer justicia y no solo para redactar sentencias aritméticas o analógicas en los casos que juzga.

El pueblo, origen y destino, es la expresión más decantada de lo que puede significar una constitución. En seguimiento de esta afirmación, hemos sostenido que *la Constitución es mucho más que normas*.

Así las cosas, la Constitución merece análisis y reflexión. Los que aquí ofrecemos, parten de la concepción de constitución como el entreveramiento generacional de los seres humanos; concretamente de los mexicanos que desde principios del siglo XIX avistaron la libertad como algo esencial a los seres humanos. La Constitución fue condensada en un conjunto de artículos (136) con los cuales en 1916 se pretendió hacer visibles las demandas esenciales del pueblo mexicano; pero los estudios y la reflexión nos han permitido advertir que la “dimensión” constitucional desborda las letras y enunciados del texto. Por eso decimos que la Constitución se expresa en forma de normas, pero por sus “contenidos esenciales” es mucho más que normas jurídicas.



PODER TRANSFORMADOR. Israel Arzaluz Sánchez. Linóleo

De este modo, la Constitución “viva” es manifestación cotidiana, vivencial, pragmática. Se materializa a cada momento en el ser y hacer del pueblo, en el accionar de las instituciones, mediante el ejercicio del poder de todos, el poder “público” (la soberanía convertida en poder público, en *potestas*).

Nuestra Constitución centenaria, síntesis y anhelo, programa y manifestación del querer del pueblo, debe ser entendida así, como recipiente y herramienta, como plataforma y poderoso mecanismo para la transformación y el mejoramiento social. Si no sirve para esto, no puede servir para otra cosa.

En la revisión detenida de los 136 artículos, encontramos algunos que en sus letras y palabras describen lo que hemos señalado; esto significa que no todos los artículos de la Constitución “contienen” lo esencial que el pueblo a lo largo de su existencia ha *vivenciado*. En 1810 el pueblo quiso que en su Constitución se aboliera la esclavitud; en 1813 quiso que todos los americanos (mexicanos) fueran iguales; en 1824, el pueblo de México quiso darse una organización como Estado y entonces le dio nombre a las partes de la federación; en 1857, quiso incluir en su Carta Magna el *juicio de amparo* para la protección de los particulares frente al poder público; en 1917, el pueblo quiso poner fin a la desigualdad social y escribió en su Constitución derechos sociales para obreros y campesinos, y también quiso dar a la educación el poder transformador que para nuestro infortunio todavía no ha cuajado en la *democracia como el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo*.

Hoy, a más de cien años después, el pueblo no ha dejado de evolucionar y, por tanto, no ha dejado de ser escritor, sigue siendo el autor de su Constitución y de su destino.

En el ejercicio para entender mejor los contenidos de nuestra *Ley de leyes*, hemos desarrollado un Decálogo que recoge los grandes temas e identifica en los grandes bloques aquello que articula todo lo que el pueblo de México ha querido escribir en este libro magnífico que es patrimonio y eslabonamiento generacional de los mexicanos de hoy y de ayer, y de siempre.

Finalmente, cabe señalar que no realizamos la retrospectiva de “lo constitucional” hasta sus orígenes, pues el homenaje solo abarca la Constitución actual. A fin de cuentas, en su texto se han recogido las luchas y anhelos de los mexicanos desde 1810. *La Constitución es por eso, desiderátum e historia eslabonada a través del suceder generacional.*



SEGUNDA PARTE

DECÁLOGO CONSTITUCIONAL

El armado de este Decálogo toma en cuenta la totalidad de artículos de la Constitución y, por ende, todos los conceptos y las declaraciones que ahí se han escrito.

Este ejercicio nos ha permitido identificar las grandes decisiones, adoptadas por el pueblo mexicano a lo largo de su historia.

Por eso, al margen de los artículos concretos que señalan alguna de estas decisiones fundamentales, nos ha parecido más interesante identificar los *contenidos* para que el lector comprenda de manera integral qué es la Constitución, en el entendido de que no todo lo que dice la Carta Magna —particularmente lo que se le ha ido agregando en los últimos sexenios de manera coyuntural— es genuinamente constitucional, es decir, fundamental para el pueblo de México.

PRIMER PRINCIPIO

El pueblo es libre y soberano. El poder público se instituye para beneficio del pueblo

Todos los habitantes somos libres; aquí no hay esclavos y todos somos iguales; en virtud de esta igualdad, la Constitución establece que todos los habitantes gozaremos de los derechos humanos y de su protección; en consecuencia, está prohibida la discriminación.

La soberanía, ayer y ahora, es el principio rector de la vida pública. Por eso, el gobierno debe procurar la aquiescencia entre lo que se decide desde la “cosa pública” y los anhelos de los habitantes. La Constitución centenaria debe servir para que la voluntad del pueblo, sea invariablemente respetada.

Para su comprensión cabal, diremos que la soberanía es la máxima expresión de voluntad colectiva. La soberanía es capacidad, posibilidad y potencia. El pueblo es soberano en la medida que puede marcar el sentido de su trayecto, como mejor le acomode.

A lo largo de nuestra historia, esta capacidad para decidir, nos llevó de un lado a otro, casi siempre en términos radicales; así, por ejemplo, del centralismo íbamos al federalismo y luego de vuelta; de un régimen republicano pasábamos a uno monárquico y luego de vuelta. Como sabemos, todo el siglo XIX se fue cuajando a través de estos ensayos en busca de la patria; en el siglo XX, la revolución que demandó el sufragio efectivo y condenó la no reelección, comenzó la forja de instituciones y de un régimen cuasi dictatorial que no se ha ido.

Hoy, una mirada retrospectiva debe ser menos ácida cuando juzgamos a los mexicanos de ayer. Las referencias con que la historia tilda de traidores a ciertos actos de ese entonces, deberían ser objeto de un análisis más puntual y contextual, pues la mirada de los mexicanos del siglo XXI, difícilmente puede ser absolutamente objetiva, cuando la literatura, la historia oficial y las inercias, entronizan a ciertos actores y condenan a otros.



SOBERANÍA Y LIBERTAD. Israel Arzaluz Sánchez. Linóleo

La soberanía es capacidad para la acción. Se pueden cuestionar los mecanismos cuando el ejercicio de este derecho irreductible, se manifiesta con violencia y ruptura; empero, no se puede alegar nada en contra de este derecho esencial porque, a fin de cuentas, el pueblo tiene el derecho de sacudirse a sus dictadores y malos gobernantes.

Como capacidad para la acción, la soberanía debe buscar sus cauces legales. Los hacedores de la ley, lo mismo que quienes gobiernan con ella (y los aviesos que de ella se sirven para medrar), no deberían pasar de largo ante algo tal elemental. La ley debe moderar cualquier apetito humano y debe orientar sus capacidades hacia el bienestar del pueblo: trabajo, educación, salud, cultura, expectativas de capilaridad social, esto deben procurar las leyes. Si la capacidad suprema del pueblo para decidir el sentido de su trayecto, no encuentra leyes para su manifestación ordenada, legal, pacífica, los gobernantes abren la puerta a la violencia social.

En el marco de lo deseable, la soberanía debe tener los cauces legales para manifestarse. En el caso de no tenerlos o en el supuesto de gobernantes que ejercen el poder en contra del pueblo, el ejercicio soberano tiene la legitimidad para cambiar el gobierno, sancionar a quienes le oprimen y para darse una nueva constitución. La soberanía no conoce límites y no se le pueden imponer, porque pertenece al pueblo; la soberanía es un atributo vital para el pueblo, tanto como lo es la libertad para los individuos.

El poder público es instrumento para el logro de los propósitos comunes. Es la expresión del querer colectivo. Por eso, las reglas para su ejercicio deben ser absolutamente claras y puntuales, y los mecanismos para prevenir su abuso y sancionar los excesos, deben ser una cuestión en permanente desarrollo.

Ahora bien, el poder público es visible desde el gobierno. Por gobierno vamos a entender a todas y cada una de las instancias y dependencias de cualquier materia, especialidad o jerarquía que se han creado para desarrollar tareas concretas desde el ejercicio del poder que el pueblo les da a través de la constitución y todas las demás leyes.

El gobierno es cualquiera de los tres poderes: ejecutivo, legislativo o judicial. El gobierno es cualquiera de los tres espacios que menciona la constitución: el gobierno federal, el de los estados (incluida la ciudad de México) y los municipios; el gobierno son todos los órganos autónomos: INE, CNDH, etcétera.

En concreto, el gobierno no es una expresión vaga o imprecisa; el gobierno es estructura, pero dicho con extrema sencillez, son los mexicanos que ejercen poder público.

Poco o mucho, el poder público que cada persona ejerce en el gobierno, le obliga a satisfacer plenamente dos extremos: el ejercicio cabal de lo que la constitución y las leyes le autorizan y obligan a realizar y, en congruencia con ese comportamiento, evitar el abuso y el vacío de poder.

A primera vista, todo parece indicar que es sencillo para los servidores públicos cumplir con sus atribuciones señaladas por la constitución; sin embargo, el riesgo de

que este ejercicio se desborde y genere abuso o que, en el caso contrario, propicie un desempeño insuficiente y con ello, vacío de poder, nos permite señalar la necesidad de que el ejercicio del poder público deba ser objeto de control, medición, seguimiento, regulación y corrección.

El pueblo es el mejor termómetro social.

Es el pueblo, a fin de cuentas, quien recibe un buen servicio o una pésima respuesta del gobierno. También, es el pueblo quien decide si en este segundo supuesto, el servidor público incapaz o el gobernante nefasto deben seguir ocupando un espacio que no les pertenece.



EL ESTADO VORAZ. Cesar Alejandro Hernández Morales. Linóleo

En la correlación de la construcción gramatical de este mandamiento, el poder público que se traduce en el servicio de los empleados públicos (del presidente de la República a cualquier modesto notificador o barrendero) tiene que ser ejercido con una celosa y extrema vocación de ser útil en el empleo, cargo o comisión que cada cual desempeñe.

Por esto, todo aquel que quiera ejercer poder público tiene que entender que la medida y la moderación deben ser la nota distintiva de su comportamiento cotidiano. Cuando esto no ocurra, como lamentablemente sucede con frecuencia, el pueblo debe tener a la mano los instrumentos legales para dar de baja y sancionar al irresponsable servidor público, tanto si ha sido omiso o incapaz, como en el caso deleznable de quienes cometen el delito de apropiarse de lo público.

SEGUNDO PRINCIPIO

El pueblo desea vivir en paz y con seguridad. Las instituciones deben propiciar el desarrollo y el progreso para el bienestar de los mexicanos

Nos referimos aquí a dos temas centrales en la vida de los mexicanos: paz y seguridad; la primera ha sido el talón de Aquiles desde nuestro nacimiento como país, la segunda no la hemos conseguido plenamente. La paz y sus bondades son, seguramente, unas de las más caras aspiraciones de cualquier pueblo; el nuestro, que ha vivido muchos momentos de violencia y desórdenes, valora la paz y aspira al logro de sus propósitos en un marco de estabilidad y certidumbre. La seguridad es, en este orden de ideas, la consecuencia natural, lógica de la paz o tal vez la condición para su existencia.

Lo cierto es que, en los últimos años, marcados por la violencia del crimen y la inestabilidad de la guerra contra el narcotráfico, el pueblo no ha vivido en paz y más bien, ha sufrido la inseguridad y los agravios de esta falta de garantías para cualquiera que desearía tener la certeza de que, en su domicilio, en la vía pública y en cualquier espacio donde se encuentre, no sufrirá ni violencia ni menoscabo alguno en su persona, familia, bienes y posesiones.

La condición natural de la vida en sociedad debe estar delineada por el respeto a la vida de las personas; la manera más incipiente, primaria del respeto a la vida es en el marco de la paz y la seguridad; si no tenemos esto, cualquier otro beneficio que podamos obtener es poco menos que ilusorio, porque si el gobierno otorga despensas y becas, ni la ama de casa o el anciano que recibe la despensa ni el joven estudiante que es beneficiado con una beca están ciertos de que la despensa o la beca podrán ser disfrutados con una expectativa de certidumbre sin las agresiones de los delincuentes que fácilmente pueden arrebatar la despensa, el dinero de la beca o peor aún, la vida del anciano o del joven; la del primero que debe seguir sin sobresaltos, la del segundo que debe durar en la medida de sus sueños y su esfuerzo.

Al plasmar en la Carta Magna esta aspiración, el pueblo de México patentizó su vocación de franco rechazo a la guerra y la violencia; nuestro país ha sido lamentablemente escenario de muchos momentos de guerra y pérdidas. Los registros de nuestra historia llevaron a nuestros constituyentes a desear la paz haciendo eco de una demanda colectiva que pedía poner alto a tantos enfrentamientos. Fue así como quedó escrito en el texto de la Constitución este propósito que se debe atender y cumplir.

Es evidente que la paz y la seguridad aquí señaladas deben tener lugar en un marco de expectativas de certidumbre jurídica y viabilidad para el desarrollo de los habitantes. De poco le sirve al pueblo darle seguridad en las calles, si en su domicilio falta lo indispensable para vivir con decoro y dignidad. De este modo, la aspiración de vivir en paz y con seguridad se complementa con las posibilidades de que esa vida en paz sea acompañada con posibilidades reales de crecimiento y bienestar para los habitantes. Paz, seguridad y bienestar son las voces que condensan este principio escrito en la ley de leyes de México.

TERCER PRINCIPIO

La democracia es una forma de vida basada en el constante mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos. Es responsabilidad del pueblo velar por este principio vital

31

Redactado en el artículo 3º de nuestra Carta Magna, el ideal democrático adquiere peso y forma claramente definidos. Es muy importante señalar esto, porque los grandes autores y teóricos de la democracia se pierden en debates de altísimo nivel que los llevan a perder de vista lo esencial de la democracia.

Nuestros constituyentes de 1917 tuvieron la lucidez y el sentido común extraordinarios para establecer este principio señero que, más allá de elecciones, partidos políticos y votos, nos lleva al encuentro de lo esencial para la vida de los seres humanos. La democracia debe pulsar sus avances o su medianía e inconsistencias en la vida misma del pueblo; no hay fórmula compleja ni ecuaciones, ni aritmética que puedan contradecir algo tan elemental y perceptible en lo que vemos. La democracia es una forma de vida que debe permitir al pueblo alejarse de la ignorancia, la rapiña, el hurto, los vicios y las miserias que nos corroen como sociedad (entrampada en las inercias de la corrupción, las complicidades, la voracidad y la impunidad).

Como sociedad democrática, los mexicanos debemos mejorar las condiciones de nuestra vida; si la capilaridad social no es posible, entonces la democracia puede ser todo, menos la democracia que nos dice la Constitución. El pueblo así lo definió; esta es su aspiración y como tal, debemos llevar al terreno de la vida cotidiana, la democracia que nos permita una vida en mejores condiciones de todo tipo: laborales, culturales, en servicios, salud, esparcimiento, cultura, deporte, etcétera.



DEMOCRACIA. Israel Arzaluz Sánchez. Linóleo

La democracia vista así, es la condición inmanente a la pervivencia de los seres humanos socialmente organizados; la falta o las imperfecciones de la democracia, tarde o temprano incidirán negativamente en estos indicadores del bienestar. No decimos más; baste con invitar a nuestros compatriotas a pensar si nuestra democracia debe anidar en algo más humano que los relevos de los gobernantes.

CUARTO PRINCIPIO

El pueblo ha decidido ser una república, representativa, democrática, federal y laica

México tuvo virreyes y hasta emperadores, la libertad del pueblo mexicano no condice con esta forma de organización. Cada pueblo es libre de elegir la forma de su gobierno, todavía hay países que se gobiernan a través de monarquías parlamentarias, México no. Nuestra historia es elocuente y hay múltiples pasajes que nuestra memoria fácilmente puede recordar y en virtud de los cuales México optó por ser una república a diferencia de las monarquías donde se conceden títulos nobiliarios y el poder se hereda por la sangre —sin mérito alguno y a veces sin interés— y no por el talento o el esfuerzo.

También por esto se estableció el principio de la división de poderes para que el poder público no se convirtiera en patrimonio de unos cuantos hombres o de sus familias o de sus abolengos o apellidos; en este sentido, la Constitución dice que periódicamente se deben celebrar elecciones para reemplazar a quienes gobiernan, y además que esas elecciones deben ser equitativas, limpias y justas. Por eso es tan importante un sistema de partidos políticos que realmente representen las diferentes formas de pensar de los mexicanos y un sistema electoral que sirva con limpieza y sin trampas al ejercicio del derecho y la libertad para aspirar a desempeñar cargos públicos.

En este rubro, el pueblo mexicano también se decidió por el sistema federal que estableció desde su fundación distintos espacios para el ejercicio del poder; así, el ámbito federal que comúnmente llamamos *la federación*, los estados y los municipios representan esos espacios para el ejercicio del poder público. En México no puede haber poderes intermediarios entre estos que sirven de estructura al sistema federal. A diferencia de lo que sucede en otros países, el nuestro que durante varios decenios del siglo XIX vivió oscilando entre el centralismo y el federalismo, redactó en su Constitución su decisión a favor del federalismo; nos toca a todos hacer que esto sea la realidad cotidiana en cualquier espacio del país y especialmente en los municipios que han vivido en la marginación y el olvido.

Finalmente, otra dura lección de la historia nos condujo a la definición de México como un Estado laico; aquí no puede haber discusión sobre el carácter predominante del poder del Estado sobre el poder de cualquier iglesia o religión; así, con independencia de la libertad de cultos que la misma Constitución reconoce,

ningún ejercicio de esta naturaleza puede sobrepasar la capacidad legal de dominio de las autoridades del Estado, porque el poder público debe ser como lo dicen los estudiosos del tema, *el poder normalmente más fuerte dentro de su territorio*.

QUINTO PRINCIPIO

Los partidos políticos y los procesos electorales son la vía de acceso al poder público. La constitucionalidad de unos y otros será verificada permanentemente por el pueblo, a través de su Tribunal Constitucional

Este es un principio que no fácilmente se lee en el texto de la Constitución; a veces para comprender con claridad lo que la Constitución dice es necesario hacer un esfuerzo de interpretación; algo así como preguntarnos ¿qué quiso decir el poder constituyente cuando redactó esta frase, este párrafo o este artículo?

Cuando encontramos el sentido de las expresiones contenidas en la Carta Magna, podemos ver más allá de lo que se lee sin mayor rigor ni exigencia en la lectura simple y ligera de la Constitución, como si fuera cualquier libro o texto intrascendente.

Durante el largo proceso de formación de nuestro país, las asonadas, los cuarte-lazos y muchos otros modos de llevar a cabo el cambio de quienes ejercían el poder, fueron la regla que poco se cuestionaba. Si acaso desde los estudios del derecho constitucional, algunos autores se atrevieron a señalar que nadie podía estar por encima de la ley y, por consecuencia, de sus procesos de relevo institucional. Un vistazo al siglo XIX da cuenta de esto; proclamas, planes, manifiestos y luego, las armas; desde nuestra independencia, este ha sido un tema de mucha preocupación y desgaste para México, pues parece que no nos podemos poner de acuerdo; este largo periodo de 1821 hasta 1917 y aún todavía después de promulgada la Constitución que nos rige, se caracterizó por el relevo violento de los gobernantes.

De aquí nació la urgencia de contar con un sistema electoral y de partidos políticos, capaz de asegurar el cambio de presidente, gobernadores, senadores, diputados y cabildos, sin derramamiento de sangre. Hasta que México pudo institucionalizar a los partidos políticos y hasta que las autoridades electorales mostraron su capacidad para celebrar elecciones y calificarlas, México ha vivido verdaderas tragedias cada vez que el tiempo marca el fin de una gestión y el inicio de otra.

Así las cosas, tener partidos políticos que sirven como los mecanismos para el acceso al ejercicio del poder y contar con sistema electoral capaz de dar cuentas claras antes, durante y después de las elecciones, es la única manera civilizada de hacer el cambio de gobierno que, sin duda, alimenta y prodiga vitalidad al poder público. Esta es la importancia de los partidos políticos que los ciudadanos preferimos en lugar de los motines y asonadas, propios de los tiempos álgidos del descontento y la desconfianza que no encuentran otra opción más que la violencia.



OPROBIO. Israel Arzaluz Sánchez. Linóleo

En este entendido, otros órganos del Estado deben garantizar que la creación de los partidos políticos, su funcionamiento y el gasto de los recursos públicos que se les otorgan, se lleven a cabo con respeto y observancia de las reglas marcadas por la Constitución y con plena transparencia, pues no son patrimonio de quienes los organizan, sino instituciones de interés público, como bien lo dice la Constitución. Así, garantizar la constitucionalidad de los partidos políticos —en su creación y funcionamiento— debe ser una tarea fundamental para el Estado plasmada sin cortapisas en la Carta Magna. Lamentablemente, en este rubro, falta mucho por hacer.

SEXTO PRINCIPIO

El poder público garantizará los derechos vitales de los mexicanos: dignidad, libertad, igualdad, seguridad (jurídica y humana)

En la ciencia jurídica —como seguramente pasa en cualquier otra área del conocimiento—, las afirmaciones que no se contrastan, terminan siendo lugares comunes que todos refieren y poco discuten.

En el derecho constitucional, luego de la reforma de 2011 que modificó el artículo 1º de nuestra Constitución, la mayoría de los juristas han celebrado sin reflexión “el cambio de paradigma” que modificó la palabra *garantías* por la expresión *derechos humanos*, como si con esta modificación, los derechos de las personas fueran a cambiar sustancialmente en sus niveles de aseguramiento y disfrute.

Esta reflexión cobra sentido, una vez que han transcurrido varios años ya y la situación del respeto a los derechos humanos es un tema de vergüenza internacional para nuestro país: nadie sabe dónde están los desaparecidos (ni los estudiantes de Ayotzinapa, ni los exgobernadores acusados de corrupción y abusos). Un escenario así de turbio nos planta de cara a una situación de emergencia que debe ser atendida de inmediato, pues el Estado mexicano delineado en la Constitución, no puede pasar de largo ni ante las desapariciones de personas ni ante los abusos de poder.

Mucho falta para volver al camino correcto, la Constitución marca de manera taxativa e inequívoca cuáles son las obligaciones de los gobernantes; por eso, los mismos gobernantes deben propiciar el cumplimiento de este programa prescrito por la Carta Magna y no al contrario, ser los propios gobernantes quienes tejen la maraña de inconsistencias e investigaciones mal hechas, que al final se traducen en impunidad soterrada y hasta en complicidad evidente.

De este modo, el programa constitucional tiene todavía algunos capítulos por desarrollar; uno principal, es el combate a la corrupción y el castigo al insulto que significa el abuso de poder (sobre las personas y sobre el dinero). Si las instituciones diseñadas para hacerse cargo de las investigaciones y el castigo no funcionan, la

doble impunidad que esto significa pone en riesgo la anhelada paz social y entonces la violencia puede brotar por cualquier lado.

Puesta en riesgo la estabilidad por el propio aparato gubernamental, podemos caer en la violencia y la inestabilidad que tanto nos han dañado desde siempre; por eso, la tarea de prevenir y erradicar los abusos desde el poder público tiene que operar con eficacia para que la vida constitucional sea la vida de todos los días: propicia para la paz, para el desarrollo y para el bienestar. En un momento crítico para el país, si la autoridad está ausente, el riesgo de la violencia está próximo, latente, alimentado por la miseria, por la grosera impunidad, por la fractura social y por la brutal diferencia que hay entre los que tienen y los que deambulan como parias en cada semáforo de las ciudades haciendo malabares o escupiendo su rencor en forma de fuego.

SÉPTIMO PRINCIPIO

El pueblo tiene derecho a vivir dignamente con plena satisfacción de sus necesidades y con posibilidades de capilaridad social

La Constitución que está al alcance de la mano en las librerías, bibliotecas y en el internet, es el glosario que reúne en su texto la historia, vicisitudes, sufrimientos, aspiraciones y anhelos del pueblo, a través del suceder generacional.

La lectura, la consulta y el aprendizaje del texto constitucional, debe ser una tarea cotidiana para los ciudadanos que deben ponerse a la altura de las exigencias y retos de su tiempo. Hoy, el país necesita ciudadanos de tiempo completo, exigentes con quienes encarnan algún puesto en el gobierno, comprometidos con las tareas cívicas y sociales, y esta exigencia es un asunto de lógica elemental, pues solo de este modo —siendo ciudadanos “mayores de edad” — evitaremos y erradicaremos que no se nos trate como incapaces.

En este entreveramiento generacional, los mexicanos de los siglos XIX y XX, tuvieron las mismas necesidades y enarbolaron idénticas exigencias que los mexicanos del siglo XXI: independencia, libertad, seguridad, reconocimiento y respeto a sus derechos, derecho a expresar sus ideas, a manifestarlas, a escribir y asociarse, a vivir e intentar hacerlo de la mejor manera posible; derecho, en suma, a vivir dignamente.

Pero la premisa contenida en el principio de vivir dignamente, no se puede completar con el solo discurso, ni con la mera lectura del texto constitucional; los habitantes necesitamos contar con esta posibilidad cierta de que en medio de todas las limitaciones y aun en contra de las vicisitudes y desventajas que cualquiera pueda tener —por sus condiciones y circunstancias personales—, el simple hecho de vivir en una sociedad democrática regida por el derecho, debe ponerle ante la posibilidad cierta y viable de mejorar sus condiciones de vida.



DEMOCRACIA. Cesar Alejandro Hernández Morales. Linóleo

Claramente se alcanza a ver que esto no será posible si el gobierno deja en la incertidumbre y el abandono a los que han tenido el infortunio de nacer en la pobreza o en las carencias y limitaciones materiales, y en el contexto del difícil acceso a satisfactores esenciales para la vida humana. Si esto no se revierte, el Estado que, por definición inmanente a su naturaleza, debería ser una organización humana, proclive al constante mejoramiento de las condiciones de vida de todos los habitantes, se transforma en lo que desde ahora podemos señalar como *el Estado voraz*; el mismo que describió Hobbes en el *Leviatán*, solo que en la obra de este autor, el Estado-monstruo devoraba a sus hijos; aquí, hoy, el Estado-monstruo no tiene hijos, tiene proveedores de impuestos, números para el padrón electoral, clientes a quienes primero maltrata, luego flagela y tritura, para finalmente escupirlos y desecharlos, retirándoles sin el menor asomo de vergüenza sus derechos o simplemente negándoles una pensión decorosa y suficiente para una vejez digna.

El Estado tiene que ser lo que desde siempre debió ser: la institución humana de indeclinable vocación social, solidaria y humanista para que los seres humanos vivan dignamente. De este modo, vivir dignamente tiene que ser uno de los trazos más firmes del Estado constitucional, la tarea primigenia de los servidores públicos, el reto mayor como sociedad humana, cuyos miembros deberían avergonzarse ante la miseria y marginación de uno solo de sus integrantes.

OCTAVO PRINCIPIO

Los servidores públicos serán permanentemente vigilados y rendirán cuentas de sus actos

Rendir cuentas debe ser un principio para la vida de cualquier persona.



EDUCACIÓN. Cesar Alejandro Hernández Morales. Linóleo

Desde la formación temprana de los niños, imbuir en ellos la responsabilidad y un comportamiento de respeto a sí mismos, a los demás y a su entorno tiene que ser parte de su educación y, desde luego, una tarea esencial del gobierno, de su política educativa y de su responsabilidad constitucional.

Si en los infantes la rendición de cuentas tiene una importancia cardinal para su formación, en los ciudadanos que aceptan un encargo para ejercer poder público (que no les pertenece), gastar recursos (que tampoco son de su peculio) y para tomar decisiones (que irradiarán sus efectos a otros seres humanos) debería ser una de sus obligaciones principales.

Más allá de las vaciladas contenidas en leyes que fácilmente se pueden esca-motear, como la Ley 3 de 3 y de las declaraciones patrimoniales que simulan y ocultan la riqueza mal habida, el Estado y su Constitución tienen que establecer un sistema de control para quienes ejercen el poder y mecanismos eficaces para sancionar a los ladrones que se embozan en un cargo público, como si robar y volverse impunes, fueran inherentes al cargo.

Por eso, en el escenario de una Constitución que ha cumplido un siglo, erradicar la corrupción, la impunidad, atajar el abuso de poder y el dispendio del patrimonio público, deben ser tareas inexcusables del aparato estatal. En concreto, la constitución y su redacción, deben prever que estas conductas no tengan lugar y que cuando así suceda, los ladrones paguen por ello.

40

NOVENO PRINCIPIO

El pueblo mexicano debe ser agente protagónico en América y el mundo. La cultura y talento de los mexicanos deben influir en la transformación del *modus vivendi* en el continente y con una proyección imbatible hacia otras regiones de la tierra

La Constitución es vida y forma de vida. Los artículos y las frases, enunciados y letras de la constitución son mucho más que un texto jurídico; si no fuera porque se trata de la Constitución, los párrafos, fracciones e incisos de la ley fundamental bien podrían ser los de una ley secundaria, un código o hasta un reglamento cualquiera. La diferencia entre la Constitución y cualquier otra “ley”, es que la Carta Magna describe y prescribe en su texto, una historia común y aspiraciones que nos hacen idénticos a todos los mexicanos; más allá de las diferencias étnicas, culturales, económicas, que podamos identificar. La Constitución nos iguala (frente a la ley) en aspiraciones compartidas como propósito común: libertad para vivir, igualdad sin distinciones, justicia para todos, bienestar cotidiano, respeto a los mayores y acrecentamiento de la patria.



UNO COMO TODOS. Israel Arzaluz Sánchez. Linóleo

De este modo, lo que se lee en la Constitución puede plantearse en dos planos: uno nacional y otro internacional. En el primero, todo lo que la Constitución dice debe ser útil a la vida diaria de cada mexicano y debe servir para la mejoría permanente de las condiciones de vida en lo individual y en lo colectivo; en el segundo plano, mucho de lo que la Constitución dice debe ser proyectado para hacer posible que en el concierto de las naciones México ocupe un sitio de primer orden.

Esta segunda parte que casi nunca se menciona, debe proyectar a México como una nación poderosa; si durante mucho tiempo México fue visto como una especie de hermano mayor en Latinoamérica, si la voz de sus representantes era escuchada con atención en organismos internacionales como la OEA o la ONU, si su doctrina y su política internacional a favor de la paz y la solución pacífica de controversias, y la proscripción de la amenaza y la guerra marcaron la ruta de muchos países, nos queda preguntarnos de qué modo hemos llegado a ser un país sin voz ni presencia en los ámbitos regional y mundial.

Peor aún es la conclusión, si recordamos que la Constitución mexicana de 1917 fue la primera constitución del mundo que protegió a obreros y campesinos; al ser calificada como la primera Constitución social del mundo, la Carta Magna de México se situó por encima de la Constitución rusa de 1917 o la alemana de 1919. Entonces, ¿por qué los mexicanos vivimos en condiciones tan desventajosas, si la Constitución marcó una ruta y avizoró un horizonte para el desarrollo y el bienestar? Esta tarea no satisfecha, es una de las asignaturas pendientes que los mexicanos tenemos frente a nosotros mismos.

Así las cosas, el diseño de un estado democrático, orientado hacia el bienestar de sus habitantes, no puede sacudirse el compromiso social, la vocación solidaria y humanista que hoy en día son el sello de lo estatal, en medio de las turbulencias que arrecian desde el exterior.

Por esta razón, la constitución debe ser entendida como herramienta; sirve como una especie de plataforma para el lanzamiento de nuevas formas de vida que en el corto plazo serán capaces de trascender hasta otras sociedades distintas a la nuestra (lo mismo en el arte y la cultura, como en la ciencia y la espiritualidad).

DÉCIMO PRINCIPIO

El pueblo puede ensanchar el ejercicio de su libertad para que su organización política amplíe sus horizontes. El gobierno, a través de las instituciones públicas debe acrecentar el poder del pueblo, para que los derechos individuales y colectivos de los habitantes sean asegurados dentro y fuera de México

La libertad es inherente al ser humano; y aun cuando tiene límites, lo cierto es que las personas deben tener el más amplio espectro posible para el ejercicio de este atributo imbíbido a la naturaleza humana.

Es claro que los derechos de otros y “lo público” son límites a la libertad; esto es, que ninguna libertad puede ser invasiva de los derechos de otros seres humanos y tampoco del espacio público, de las instituciones, de las competencias de los funcionarios. Empero, justamente el aparato gubernamental, sus atribuciones y el marco legal (primordialmente el de la Constitución) son el espacio propicio para permitir que los habitantes puedan vivir su libertad de la manera más amplia posible.

Con esto queremos decir que la Constitución debe servir para que los seres humanos usen, ejerzan y amplíen sus libertades al máximo posible. De no ser así, podríamos llegar a ver en la Carta Magna, una camisa de fuerza capaz de aprisionar los derechos de los ciudadanos. Por ejemplo, mi libertad a estar de acuerdo o no con una medida que el gobierno ha tomado para tener dinero en sus arcas, no debe ser disminuida, si opto por rechazar la medida gubernamental y decido expresar mi desacuerdo a través de la desobediencia civil. Muchos casos podemos poner sobre la mesa; baste uno solo para mostrar los alcances de esta afirmación: el aumento desmesurado al precio de las gasolinas al inicio del año 2017 dio paso a protestas y marchas en gran parte del país, pero no obstante el ejercicio de esta libertad y del derecho a protestar, los servidores públicos visibles en uniformes de gobernador, presidente municipal o policías, simplemente optaron por endilgar a los manifestantes el carácter de transgresores de la ley y procedieron a la represión. Ni la Constitución ni el Estado, pueden reducir ni limitar las libertades y el derecho esencial —incluso vital— a mostrar desacuerdo, desaprobación o rechazo, a medidas gubernamentales abruptas y lesivas como la aquí referida.

Por el contrario, como principio constitucional, la libertad debe ser sagrada desde la Constitución e intocable para quienes gobiernan.

Otro enfoque para mirar adecuadamente lo que aquí citamos, se ubica más allá de las fronteras; y si bien es cierto, el Estado mexicano y su Constitución, no pueden ir más allá del espacio de su competencia, también lo es el carácter irreductible del derecho que todo ser humano tiene a migrar en la búsqueda de mejores condiciones para su vida y la de sus familiares.

La Constitución tiene que ser, por tanto, un mecanismo capaz de potenciar el desarrollo y el bienestar de los ciudadanos, a los que el poder público —derivado de ella— gobierna.

En el contexto que usualmente sirve para explicar esto, se alega airadamente que el Estado debe proveer los empleos y las mejores condiciones de vida para los nacionales del Estado; sin embargo, aún en este supuesto, el *desiderátum* de la Carta Magna, debería hacer posible la movilidad de los seres humanos, potenciar exponencialmente su bienestar, dentro y fuera de su territorio. En suma, proveer y procurar las condiciones óptimas para que nadie se vaya del país (marcado por la miseria y el hambre), pero también —considerando que la migración es inherente a los seres humanos— proveer el contexto idóneo para que quienes migren, sean acogidos, al menos, con respeto a su dignidad y a su irreductible condición humana.



MIGRANTES. Israel Arzaluz Sánchez. Linóleo

Si la Constitución lo dice, pero quienes gobiernan no lo hacen, la defensa de los connacionales más allá de las fronteras del Estado, se apunta como una enorme deuda que no puede esperar a ser atendida.

La Constitución de México se la dio a sí mismo el pueblo de México y a lo largo del tiempo la ha ido consolidando. He aquí el principio en términos llanos:

La Constitución rige a los mexicanos; por tanto, la Constitución debe proteger a los mexicanos.



TERCERA PARTE

UN CATÁLOGO EN PROSPECTIVA

Hasta aquí, es preciso hacer un alto, a fin de darnos oportunidad de mirar hacia adelante y preguntarnos lo siguiente, desde el ser y deber ser del pueblo del Estado: ¿qué somos?; ¿a qué aspiramos?; ¿lo tenemos claro?; ¿qué y para qué es el Estado, sus instituciones, su estructura?

Las respuestas apenas se pueden otear en prospectiva.

PROSPECTIVA

Solamente diremos que necesitamos una constitución para potenciar la vida digna.

A. Es pertinente el desarrollo de NUEVOS DERECHOS a la luz de la tesis de los derechos adquiridos o “sobre los derechos humanos imprescriptibles”, por ejemplo:

1. El derecho fundamental *a la pervivencia humana*
2. El derecho fundamental *al agua potable y a la tierra cultivable*
3. El derecho fundamental *a que el gobierno no engañe a los habitantes*
4. El derecho fundamental *de acceso a la cultura*
5. El derecho fundamental *a la inclusión y la capilaridad social*
6. El derecho fundamental *a la información*
7. El derecho fundamental *a migrar*
8. El derecho fundamental *a la familia*

B. Además de los NUEVOS DERECHOS, la Constitución tiene que establecer NUEVAS GARANTÍAS que sirvan para proteger esos derechos. Estos son algunos procedimientos de orden constitucional para tal efecto:

1. Proceso constitucional de provisión
2. Juicio de Amparo cultural
3. *Habeas data*
4. *Habeas Familia*

C. La constitución debe servir para atenuar la miseria. Por eso, el Estado debe diseñar:

1. Políticas públicas de tipo preventivo
2. Políticas públicas de tipo correctivo

D. La Constitución debe auspiciar la paz dentro y fuera de su territorio. Algunos principios que sirven para asentar este propósito son: convivencia humana, solidaridad e inclusión.



EL PETRÓLEO Y OTROS MALES. Israel Arzaluz Sánchez. Linóleo

E. Constitución para impulsar y hacer florecer la cultura mexicana, pues tenemos un rico pasado y un futuro promisorio en acción. Para ello, es necesario considerar:

1. Pluralidad cultural y pervivencia étnica
2. Tradiciones y lenguas (tesoro inmanente e inmaterial)

F. La Constitución debe ser el mejor instrumento para el desarrollo y el bienestar. Es hora de plantearnos como país lo siguiente:

1. El petróleo debe servir para el bienestar; de lo contrario, se convierte en uno de los grandes males
2. La cuestión agraria apremia; urge la regeneración agraria
3. De cara al mar; debemos desarrollar y detonar la industria pecuaria, los astilleros
4. Desarrollo sustentable con base en la energía eólica, solar, etcétera, debemos cuidar la alimentación de los mexicanos y su entorno para el desarrollo sustentable y el respeto a la ecología
5. Acrecentamiento de la patria a través de las definiciones territoriales, para no repetir los errores del pasado; México no tiene ni necesita provincias, tampoco podemos optar por la secesión.

50

UNA PREGUNTA A MODO DE CONCLUSIÓN

¿QUÉ FALTA?

Vivir nuestra Constitución; entender que nosotros, el pueblo, somos la Constitución; no lo es el gobierno ni el estado ni el texto que llamamos constitución; la Constitución es el pueblo, la Constitución es del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

La Constitución es *del pueblo* porque los integrantes del pueblo, los hombres y mujeres de México, la han hecho a través de las etapas de nuestra historia mediante el eslabonamiento de aspiraciones, ideales y exigencias que se han ido anudando en el ser colectivo poco a poco.

La Constitución es *por el pueblo*, porque el pueblo es el dueño de su soberanía; el pueblo es la soberanía.

La Constitución es *para el pueblo*, pues al pueblo debe servir. Con esto queda claro que la Constitución no está para servir a quienes se sitúan en algún puesto del gobierno ni a los líderes de partidos políticos ni a los cabecillas de algún grupo de empresarios o de sindicatos.



EL PUEBLO TRABAJADOR. Cesar Alejandro Hernández Morales. Linóleo



UNA JORNADA MÁS. Israel Arzaluz Sánchez. Linóleo

En suma, la Constitución es el pueblo.

La Constitución vive en cada habitante del pueblo; en el propósito común que nos identifica como mexicanos.

La textura de la Constitución convertida en letras, depende directamente de la forma de ser de los mexicanos. De nuestro comportamiento individual, de la suma de todos, depende la proyección constitucional de nuestra vida colectiva.

La Constitución mexicana seguirá viva y enhiesta en los más caros afanes de los habitantes y de todos nosotros dependerá su mayor gloria, visible y tangible en los actos de nuestra vida de todos los días.

La pervivencia de nuestro texto magnífico que eslabona afanes de cada generación de mexicanos, nos permitirá celebrar muchos centenarios más de vida constitucional, a través de la búsqueda permanente de la igualdad, en las tareas para el abatimiento de la miseria, en la integración de todos al desarrollo, en los quehaceres para la forja de una nación grande y promisoría para la vida humana.

La Constitución *del pueblo y para el pueblo*:
reminiscencias y desafíos
se terminó de imprimir en mayo de 2019, en los talleres
deMaster Copy, S.A. de C.V. (Documaster)
Plásticos # 84, Local 2 Ala Sur
Col. Fraccionamiento Industrial Alce Blanco
Naucalpan de Juárez, Estado de México
C.P. 53370
El tiraje fue de 200 ejemplares.